

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 18 de mayo del 2023. Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, la cual se le asignó el No. 2023-00164 informando que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00164 00

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ordinario promovido por Soluciones Integrales Efectivas SIE SAS. Contra EPS SANITAS

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito presentado ante la Superintendencia de Salud por **Soluciones Integrales Efectivas SIE SAS**. Contra la **EPS SANITAS** y una vez verificadas las actuaciones que reposan en el expediente, se ordena en primer lugar **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso, dejando constancia que inicialmente fue presentado como petición ante la Superintendencia delegada para la función jurisdiccional y de conciliación con el fin de obtener el reconocimiento económico por concepto de licencia maternidad de su trabajadora, razón por la cual, la entidad rechaza por competencia el conocimiento de las diligencias y ordena el envío del asunto a los Juzgados Laborales del Circuito de esta ciudad, correspondiendo el conocimiento a esta sede judicial.

Así las cosas, la competencia del presente asunto efectivamente se encuentra en cabeza de la jurisdicción laboral.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia para que a través de apoderado judicial adecue el escrito al procedimiento laboral, teniendo en cuenta los requisitos previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concédase a la parte demandante el término de **CINCO (5) DÍAS** a efectos de que adecue lo enunciado, so pena de rechazo. **Ordenando que la subsanación de la demanda se allegue integrada a la demanda, sin que implique reforma de la misma.**

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°080 de fecha 14 de junio de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f650e5f260d837bd54e7b671efd5eaadc7acb4f524000f34a73d2710eb7b9f47**
Documento generado en 13/06/2023 02:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>